



SECRETARÍA CORRESPONDENCIA
RECEIVED
Fecha: 28/01/12
Mora:
Firma: [Handwritten Signature]

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"

00273

RESOLUCIÓN NO. 00005

NOS. Lic. **Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

**VISTA:**

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana. A

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO  
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"

00273

RESOLUCION: 00005

**PRIMERO:** Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

**1.-CLUB DE LEONES SANTO DOMINGO CRISTO REY**, con su domicilio en la calle San Juan de la Maguana No. 222, Cristo Rey, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 28 de noviembre del 2015.

**2.-ASOCIACION CANINA ORIENTAL ACO**, con su domicilio en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 53, Edificio Alte, Apto. 1-A, Naco, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 31 de agosto del 2015.

**3.-FUNDACION AGUAS DE LA HISPANIOLA**, con su domicilio en la calle Caña Dulce No. 164, Apto. 2ª, edificio La Marquesa, sector El Millón, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 23 de julio del 2015.

**4.-FUNDACION EMBACRIST, R.D.**, con su domicilio en la calle San Andrés No. 24, Villa Juana, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 3 de agosto del 2015.

**5.-MA. RED GLOBAL DE MINISTERIOS**, con su domicilio en la Calle 19 Oeste No. 9, San Gerónimo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 7 de octubre del 2015.

**6.-FUNDACION DOMINICANA DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO, FUNDOTEC**, con su domicilio en la Ave. Sarasota No. 19, Plaza Universitaria Edificio Este, Local 24S, Sector La Julia, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 1 de octubre del 2015.

**SEGUNDO:** se aprueba la modificación de los Estatutos de las siguientes Asociaciones o Fundaciones:

**1.-CONFERENCIA EVANGELICA MENONITA**, incorporada mediante Decreto No. 4446, de fecha 2 de abril del año 1974, con su domicilio en la Ave. México No. 4, Sector Villa Francisca, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de noviembre del 2015.





MINISTERIO  
PÚBLICO

00273

REPUBLICA DOMINICANA  
"Año del Fomento de la Vivienda"  
00005

**2.-FUNDACION OBRA MANRESA**, incorporada mediante Resolución No. 0105, de fecha 30 de septiembre del año 2014, con su domicilio en la calle Manresa Esq. Calle Diamante No. 1, sector El Pedregal, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre del 2015.

**3.-CENTRO DE ESTUDIOS MONETARIOS Y BANCARIOS CEMYB**, incorporada mediante Decreto No. 491-89, de fecha 29 de diciembre del año 1989, con su domicilio en la calle Juan Sánchez Ramírez No. 40, Edificio Las Brisas, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre del 2015.

**TERCERO:** se aprueba la modificación de los Estatutos y cambio de nombre de la **ASOCIACION PRO-EDUCACION DE LOS SORDOS MUDOS**, incorporada mediante Decreto No. 1991, de fecha 16 de enero del año 1968, con su domicilio en la Ave. 27 de Febrero, No. 251, Villa Consuelo, Distrito Nacional, República Dominicana. En lo adelante será conocida como: **ASOCIACION PRO-EDUCACION DEL SORDO (APES)**, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 6 de octubre del 2015.

**CUARTO:** Se ordena dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 párrafos: I, II, III de la Ley 122-05, de fecha 8 de abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO  
Procurador General de la República.



  
**Maura Martínez, M.A.**  
Secretaria General

